

CIRCULAR
del
**Colegio Oficial
de Veterinarios
de la Provincia
de Barcelona**

**Puertaferrisa, 10, 1.^o
Teléfono 21202**

AÑO IV - N.^o 36

JUNIO 1947

¡Vigile la reproducción!

Falta de celo por hipofunción ovárica, diagnóstico y lucha contra las metritis y piometras.

ESTROGENO-NEOSAN

Para la expulsión de secundinas y fetos muertos, para la tonificación y regulación de la matriz, después de la extracción de secundinas.

Los millones de pérdidas

que causan las enfermedades de los recién nacidos, pueden evitarse con

COLI-NEOSAN

Diarreas, infecciones umbilicales, onfaloflebitis, debilidades. Septicemias, neumonías, paresias.

NEOSAN VITAMINA A.

contra el moquillo del perro.

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.

Bailén, 18

Apartado 1.227

BARCELONA

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Puertaferrisa, 10, 1.^o

Teléfono 21202

Año IV - N.^o 36

C I R C U L A R

Junio 1947

La V Feria-Exposición Ganadera de Granollers

El día 15 de mayo, por quinta vez consecutiva celebró Granollers la Feria-Exposición Provincial Ganadera. Y una vez más los mejores ejemplares de la provincia se movilizaron para contribuir con su presencia al mayor realce del certamen, aspirando a merecer alguno de los numerosos trofeos y galardones destinados para premios.

Es digno de destacar, cómo sin desfallecimientos y sin desviaciones de la línea ascendente, la Feria-Exposición de Granollers va adquiriendo ya su abolengo procurando año tras año el feliz cumplimiento de su misión esencial: crear ambiente, orientar hacia el mejor cuidado, mejora y selección de los animales, y procurar que, pensando en el típico día de la Ascensión, el ganadero críe, alimente, compre o venda en vista a presentar ejemplares dignos de la admiración de los miles de entusiastas de la ganadería que a Granollers acuden atraídos por el esplendor de la única, pero admirable, fiesta ganadera que la provincia celebra, y cuya perfección de ideal y de organización poco a poco esperamos lograrse.

Este año tuvo para nosotros la V Feria-Exposición características propias que la hacen sobresalir de las anteriores; nos referimos no sólo a la mayor selección y belleza del grupo caballar, a la mejor calidad de los toros sementales, a la espléndida magnificencia del grupo de reatas, carretas y coches, sino a la actuación del Jefe provincial de Ganadería don José M.^o Beltrán, que, en representación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y el Iltre. Sr. Director General de Ganadería, presidió y clausuró con su discurso los actos del día.

Para los que esperamos tanto de la trascendencia ganadera que la provincia de Barcelona puede llegar a tener, fueron las palabras del señor Beltrán el mejor broche de oro que podía ofrecerse en el balance de cinco años de labor. Autoridades y organismos son los que han de procurar se apliquen las orientaciones señaladas, para que la potencia ganadera tradicional de ciertas comarcas resurja como es debido atendiendo a sus dos principales problemas tan acertadamente destacados: Piensos y selección.

SECCIÓN TÉCNICA

La Ciencia Veterinaria factor esencial en la Industria e Higiene Bromatológicas (Antecedentes para el planteamiento del problema en sus aspectos social y profesional)

Extracto de la Conferencia pronunciada por D. Emilio Sobreviela Monleón, Coronel del Cuerpo de Veterinaria Militar, el día 18 de febrero de 1947, en el Curso Académico 1946-1947 desarrollado en el Colegio de Veterinarios de la provincia de Barcelona

Comienza el señor Sobreviela su disertación diciendo que cuando las circunstancias llevan a los hombres a la pública expresión de sus concepciones, si éstos se encuentran dotados, siquiera sea nada más que medianamente, del sentido de la responsabilidad, forzosamente han de actuar bajo la influencia del más profundo estado emotivo. Y tal —dice— le sucede a él, sin que sea bastante para evitarlo el saber que el auditorio que le ha hecho el honor de asistir al desarrollo del acto se encuentra integrado en su mayoría por personas a él unidas por los sólidos vínculos del compañerismo. Lazos éstos que permiten a quienes los mantienen el poder establecer el intercambio de sus impresiones con la más pura sinceridad, con esa sinceridad de la que, todavía no hace mucho tiempo, y, por una feliz coincidencia, frente al pueblo más representativo de la misma, nuestro Caudillo, con palabra elocuente, henchida de fervor patriótico, nos decía que todos venimos obligados a emplearla en estos tiempos de máxima dureza sentimental.

Y es que a mí —sigue diciendo el señor Sobreviela— no se me oculta que el tema elegido para el desarrollo de esta conferencia constituye el problema de más escabrosa y candente actualidad entre los que la Veterinaria española tiene planteados; y tampoco me pasa inadvertido que desde aquella lejana fecha del año 1932, en la que un núcleo de compañeros me honró depositando en mí su confianza, y confiándome su representación, la inconsecuencia, el oportunismo, la malicia, la torva pasión, en fin, en toda la amplia gama de manifestaciones con las que suele mostrársenos en la vida humana, tomando como materiales la insidia, y hasta la falsedad, fraguó, alrededor de mi nombre, una densa atmósfera de equívoco, dejándolo así sometido a la perplejidad y desorientación de la opinión general de la Clase. Afirma que para el logro de este propósito no se omitió el empleo de recurso alguno por reprobable que fuese, y termina este período de su discurso diciendo que cuando, por fin, la Razón, por ser, de suyo,

constante e invencible, ha conseguido abrirse paso, apartando de su camino todos los obstáculos que arteramente habían sido colocados en él, ésta ha sido acogida con el más sepulcral de los silencios. Es que, como todos sabéis —dice— el silencio y la desviación de la mirada fueron siempre la más elocuente confesión del pecado entre los desgraciados pecadores incapaces de sentir la nobleza del arrepentimiento. Y tras exponer algunas otras consideraciones sobre el especial aspecto de esta conferencia, y rogar a todos los compañeros la acojan a modo de charla de carácter íntimo y sentimental, pasa a exponer el primero de los antecedentes del problema.

EL HOMBRE Y SU ESPIRITUALIDAD

Inicia el razonamiento de este antecedente diciendo que cuando conoció el gran alcance filosófico de la obra realizada por Turró variaron radicalmente sus apreciaciones sobre la verdadera magnitud de los valores profesionales. Hace notar que la paciencia y la fuerza de voluntad, unidas a una modesta inteligencia, son bastantes para la estimación de los fenómenos naturales, pero sólo a las mentalidades superiores les es dado especular, con posibilidades de acierto, sobre sus causas y consecuencias. Pone de relieve la deficiente labor de enseñanza microtécnica que, por escasez de recursos, desarrollaron las Escuelas de Veterinaria españolas durante el primer cuarto de siglo, lo que dió lugar a que, en aquella época, solamente a unos pocos veterinarios, no siempre los más capaces, les fuera posible cultivar dichos estudios en otros establecimientos a ellos dedicados de manera formal, viniendo a suceder que algunos de estos veterinarios, llevados, quizá, del buen deseo de difundir entre sus compañeros la, entonces, rara sapiencia, sin tener en cuenta su falta de preparación fundamental, y, en ocasiones, hasta de aptitud, los llevaron impropiamente al libro y a la conferencia. Y, así, este pequeño grupo de veterinarios, en razón del pretendido magisterio ejercido sobre el resto, vino, insensiblemente, en estimarse como de estirpe superior, como de mentalidad superior, motivo por el cual llegó un momento en que se creyó obligado, con el beneplácito de todos, a empuñar las riendas de la labor social profesional. Grave error, gravísimo error éste —dice el señor Sobreviela— del cual purgamos hoy las funestas consecuencias, pues a su influjo la Veterinaria española atraviesa horas de profunda crisis en las que están en inminente trance de quiebra su prestigio, su crédito, su porvenir y su independencia. Y esto, para mayor abundamiento de mal, viene a suceder en los precisos momentos en los que ella atraviesa, también, su más profunda crisis de valores espirituales. Y adviértase —aclara— que digo solamente valores, pues yo no dudo que hombres generosos existen, pero existen ignorados, confundidos en la

obscuridad del anónimo. Yo tengo fe ciega en la reserva sentimental de la Clase. Solamente esos hombres de máxima solvencia moral pueden salvar a la Veterinaria española del inminente peligro de ruina que la amenaza. Es, pues, necesidad, de ineludible satisfacción, buscarlos y encontrarlos. Y con esto —dice el señor Sobreviela— hemos alcanzado el primer punto sensible de esta exposición.

Seguidamente, observa el orador que mientras la mayoría de los veterinarios opinan que la separación en el ejercicio profesional de la práctica del herrero acarrearía la ruina económica de la Veterinaria española, en la actualidad existen en España tres profesiones que aspiran a desarrollar sus actividades dentro del campo veterinario. Dos de ellas ya han conseguido poner su planta en él, y la tercera pugna insistentemente por poder hacer lo mismo. Seguramente —dice— los veterinarios noveles no acertarán a explicarse las causas de tan profunda discrepancia, pero los veterinarios que ya llevan recorrido gran parte de su camino profesional sí que saben a qué atenerse a este respecto. Y como sólo la generosidad, el entusiasmo y la abnegación, pueden sacar a la Veterinaria española del atolladero en el que tan irreflexivamente se ha colocado, es a su juventud a la que preferentemente brinda el estudio de los antecedentes que expone.

Opina que ni los hombres, aisladamente, ni las colectividades, deben vivir constantemente mecidas en la contemplación de su historia, pero, como todo momento presente es hijo de otro pasado, resulta indudable que quien quiera corregir para el futuro los errores del presente forzosamente habrá de investigar en el pasado sus causas originarias. Los veterinarios del primer tercio de siglo pertenecen a dos sucesivas generaciones de distinta formación espiritual. La primera, con alma forjada en plena concepción romántica, la de los Molina, la de los Gallego, fué la que luchó con temple quijotesco contra los prejuicios de una sociedad que calumniosamente injuriaba y ofendía su santo amor profesional. La segunda, más indolente, menos sensible, rehusó la lucha, y dentro de aquella estirada sociedad se difuminó, se desdibujó, se disimuló, bajo los títulos de Doctor, de Profesor, de Inspector y, hasta, como el personajillo de la celebrada zarzuelita, bajo el de “suscriptor de *El Imparcial*”, que todo fué por ella considerado como bueno para alivio de embarazos. Y, perdido el espíritu profesional, cundió el derrotismo de aquellos veterinarios carentes de fuerza moral para poner freno a la extraña apetencia.

LA COMPÉTENCIA PROFESIONAL

Niega el señor Sobreviela que las tres profesiones anteriormente aludidas estén capacitadas para desarrollar sus actividades dentro del campo veterinario, porque el dilema que con esta pretensión plan-

tean es el siguiente: o estos profesionales, en sus respectivas Facultades, estudian las disciplinas propias de la profesión veterinaria, en cuyo caso, en la realidad, son tales veterinarios, o estudian las disciplinas propias de sus respectivas profesiones en cuyo caso se encuentra incapacitados para desarrollar sus actividades dentro del campo veterinario. Y no puede aceptarse como argumento el decir que los unos estudian Zooteenia, que los otros estudian Higiene bromatológica y los terceros estudian Patología animal, porque también los veterinarios estudian Agricultura, estudian comparativamente, Anatomía, Fisiología y Patología, humanas, y estudian Farmacología, y no por eso se consideran competentes para invadir otros campos profesionales. Es que los veterinarios saben muy bien que los estudios complementarios, de carácter elemental, ni dan ni pueden dar suficiencia profesional. Amplía este concepto diciendo que estudiar Zooteenia fundamental e Higiene bromatológica fundamental, en materia originalmente animal, es tanto como estudiar Anatomía, Fisiología y Patología animal fundamentales, y que para poder estudiar Patología animal fundamental es preciso haber estudiado antes Anatomía y Fisiología animal fundamentales, y concluye diciendo que si los aludidos profesionales estudiases formalmente dichas disciplinas en la realidad serían profesionales veterinarios y, por tanto, las Facultades de Veterinaria habrían de cerrar sus aulas por constituir una sobrecarga social.

A continuación hace historia del ejercicio en España de la inspección bromatológica, alcanzando las tres siguientes conclusiones: 1.^a, que el Estado, hace ya un siglo, confirió a los veterinarios la facultad de ejercicio de esta inspección en razón de máxima garantía profesional; 2.^a, que los veterinarios han sido los primeros profesionales universitarios que en España han ejercido la inspección bromatológica; y 3.^a, que los veterinarios son los únicos profesionales universitarios que han logrado crear un verdadero cuerpo de doctrina científica en materia de inspección bromatológica. Y razonado este antecedente en pureza y prioridad científicas, que es tanto —dice— como razonarlo en Derecho natural, pasa a razonarlo en Derecho escrito.

Definitivamente incorporados al campo veterinario los servicios de inspección bromatológica, el Estado y los Municipios, mediante sucesivas disposiciones, los dejaron reglamentados con arreglo a sus necesidades. Pero como las necesidades entonces sentidas por estos servicios eran meramente localistas, dichas disposiciones no pudieron alcanzar mayor efectividad. Por eso, cuando los avances del progreso en los terrenos de la ciencia, de la industria, del comercio, de las comunicaciones y de los transportes, los hicieron desbordar los límites de las municipalidades para alcanzar los del Estado fué necesario

dotarlos de armónica legislación, finalidad que quedó totalmente conseguida mediante la promulgación del célebre Decreto de 18 de junio de 1930.

Hace el señor Sobreviela un detenido estudio de dicho Decreto, demostrando que mediante el apartado *a*) de su artículo 16 quedaron exactamente trazados los límites del campo veterinario en materia de inspección bromatológica, dejándolos comprendidos entre la inspección de las carnes (en su acepción antonomásica) hasta la de las frutas y verduras, pasando por la de los pescados y la de las leches; y entre la inspección de sus preparados hasta la de la liberación al consumo, pasando por la comprobación de las adulteraciones; demostrando, también, que mediante dicho Decreto los servicios veterinarios de Higiene pública se estructuraron para ser desarrollados con absoluta independencia técnica.

La promulgación de este Decreto fué acogida por la Clase veterinaria con entusiasmo inigualado hasta la fecha, la cual demostró su gratitud elevando a la Superioridad millares de telegramas y escritos tanto personales como colectivos. Y cómo prueba fehaciente lee un escrito cursado por el Cuerpo de Veterinarios Municipales de Barcelona, que mereció los honores de la publicidad, y también da lectura a una instancia elevada a la Superioridad por el presidente de la A. N. V. E. don Félix Gordón Ordás, en la que éste, en nombre de más de tres mil veterinarios asociados y más de treinta Colegios adheridos, pide que se dé cumplimiento a dicho Decreto en todas sus partes, por considerarlo una obra legislativa plenamente lograda, y, al mismo tiempo, solicita que sea desestimada la instancia promovida por determinado grupo de Inspectores de Higiene Pecuaria por ser notorio que este pequeño grupo de veterinarios discrepantes pretende ocupar los cargos creados por la nueva organización sin previa demostración de capacidad mediante ejercicios de oposición.

La Superioridad, accediendo a lo solicitado por el presidente de la A. N. V. E., decidió poner en marcha el Decreto de 18 de junio de 1930, comenzando para ello por convocar oposiciones para cubrir plazas de Veterinarios Higienistas, convocatoria que el señor Sobreviela pone a la vista y de la que destaca los dos extremos siguientes: 1.^o, que mediante sus artículos 1.^o y 5.^o claramente se notifica a los aspirantes que las plazas convocadas se incorporarán al Estado; y 2.^o, que dicha convocatoria fué suscrita en fecha 10 de septiembre de 1930 por el entonces Ilustrísimo señor Director General de Sanidad don José A. Palanca.

Con lo expuesto —dice el señor Sobreviela— creo que han quedado suficientemente razonados y comprobados los cuatro extremos siguientes: 1.^o, que la promulgación del Decreto de 18 de junio de 1930 mereció el aplauso y la gratitud de la Clase; 2.^o, que mediante

dicha disposición quedaron exactamente trazados los límites del campo veterinario en materia de inspección bromatológica; 3.^o, que de lo expuesto por el citado Decreto se deduce que los servicios veterinarios de Higiene pública deben ser desarrollados con absoluta independencia técnica; y 4.^o, que el Decreto de 18 de junio de 1930 fué inspirado por el Ilustrísimo señor Inspector General de Sanidad Veterinaria don José García Armendaritz, fué aprobado por el Ministro de la Gobernación Excelentísimo señor don Enrique Marzo Balaguer, y fué sometido a la aprobación de la Superioridad por el Ilustrísimo señor Director General de Sanidad don José A. Palanca.

EL ABANDONO

De conformidad con lo solicitado por el presidente de la A. N. V. E. señor Gordón, la Superioridad, como ya se ha dicho, decidió poner en marcha el Decreto de 18 de junio de 1930, pero apenas terminadas las oposiciones de Veterinarios Higienistas fué creada, con carácter provisional (30 de mayo de 1931) la Dirección General de Ganadería, y ordenado que los servicios veterinarios de Higiene pública creados por el Ministerio de la Gobernación, y establecidos en la Dirección General de Sanidad, fuesen traspasados a esta nueva Dirección.

En fecha 2 de diciembre del mismo año fué promulgada la Ley de bases para la creación definitiva de la Dirección de Ganadería, y cinco días más tarde se promulgó, también, un Decreto de bases (el señor Sobreviela lo pone a la vista) para desarrollo de aquella Ley, mediante el cual quedó ordenado que continuase en vigor, dentro de esta Dirección, la organización de servicios veterinarios de Higiene pública dispuesta en el Decreto de 18 de junio de 1930.

En el año 1933, en vista de que dentro de la Dirección General de Ganadería continuaban desenvolviéndose los expresados servicios con el mismo desorden denunciado en el año 1930 por el Inspector General de Sanidad Veterinaria y por el presidente de la A. N. V. E. señor Gordón, fué elevada una instancia a la Superioridad en súplica de que, a este propósito, se diera cumplimiento a lo dispuesto mediante los Decretos de 18 de junio de 1930 y 7 de diciembre de 1931, pero esta instancia mereció los honores del silencio administrativo, hasta que transcurridos dos años (1935) un Ministro de Agricultura decidió darle contestación en acuerdo Ministerial. No obstante, dimitió aquel Ministro a los dos días de haber sido adoptado dicho acuerdo, éste, ni vió la luz en la *Gaceta* ni tuvo realidad en la práctica, sin que hasta la fecha se haya dado explicación alguna acerca de las causas que pudieron motivar el citado incumplimiento.

En estas condiciones se alcanzó la celebración de la Conferencia de Coordinación Sanitaria (marzo de 1935) en la que ya la representa-

ción médica insinuó la posibilidad de que los servicios de Higiene pública que los veterinarios habían prestado dentro de la Dirección General de Sanidad fuesen, en lo sucesivo, prestados en ella por otros profesionales. Esta insinuación fué objetada por la representación veterinaria diciendo que la representación médica no debía olvidar que "estaba en vigor el Decreto de 18 de junio de 1930, y, además, refrendado por el de 7 de diciembre de 1931". Y así —dice el señor Sobreviela— contestaba esta representación veterinaria, a sabiendas de que en los cuatro años de existencia que ya contaba, a la sazón, la Dirección general de Ganadería, las dos disposiciones invocadas por ella no habían tenido cumplimiento.

En noviembre del año 1939 fué designada por el Ministerio de Agricultura una comisión encargada de estudiar la ordenación y reglamentación de los servicios veterinarios de industrias cárnicas, la cual quedó integrada por el señor Quirós, en representación de la industria, y por los veterinarios señores Orensanz, Carda y Sobreviela. A base de los trabajos presentados por los señores Quirós y Sobreviela (un estudio de los diferentes tipos industriales y un proyecto de reglamentación de servicios) fué redactado un proyecto de decreto que, suscrito por los cuatro comisionados, quedó depositado en la Inspección General de Sanidad Veterinaria (Dirección de Ganadería) juntamente, y a petición del señor Orensanz, con el proyecto de reglamento de servicios presentado como ponencia. Ignora el señor Sobreviela la suerte que ha podido correr este proyecto de Decreto, pues hasta la fecha —afirma— tampoco se ha dado a este propósito la menor explicación, y solamente sabe que, pasados seis años (1945) una copia del mismo se encontraba depositada sobre determinada mesa de la Dirección General de Sanidad, trámite —dice— que le ha producido cierta extrañeza. De todos modos, —añade—. "Yo he quedado altamente satisfecho al saber que, por lo menos, estos trabajos han servido para ilustrar en materia de ordenación y reglamentación de servicios veterinarios de Higiene pública a aquellos veterinarios que, por una ironía del destino, son, precisamente, los que protestaron de su creación".

Pone de manifiesto el señor Sobreviela que, por fin, se ha cumplido el vaticinio que dejó formulado en el año 1932, al decir que si por la Dirección General de Ganadería no se daba cumplimiento a los Decretos de 18 de junio de 1930 y 7 de diciembre de 1931, los servicios veterinarios de Higiene pública desaparecerían de dicha Dirección, y vuelve a vaticinar la producción de nuevos y más graves trastornos dentro del campo veterinario español en el caso de que no sea revisada, con acierto y justicia, la base 17.^a de la reciente Ley de Sanidad. Y considerando suficientemente demostrado el incomprendible abandono en el que durante dieciséis años han quedado sumidas

las amplísimas facultades que el Estado confirió a los veterinarios mediante los expresados Decretos pasa a exponer el último antecedente.

LA SUBORDINACIÓN TÉCNICA

Recuerda el orador que, como ha dicho anteriormente, este es un problema de escabroso planteamiento, por lo que ruega al auditorio que, como medida previsora, antes de razonar este antecedente le sea permitido exponer una previa observación.

Dice que todas las opiniones, sincera y honestamente emitidas, le merecen respeto, pero que discrepa profundamente de la emitida por algunos veterinarios al decir que las órdenes de la Superioridad no se pueden criticar, pues, contrariamente, él opina que no sólo pueden ser criticadas sino que deben serlo, siempre que su crítica reúna las cuatro condiciones que debe reunir toda crítica para ser sana, y que son: ser respetuosa, ser razonada, ser oportuna y ser indispensable. Sólo mediante el ejercicio de esta saludable crítica puede el Mando conocer con exactitud el alcance y la eficacia de sus propias decisiones.

Señala que por la Dirección General de Sanidad se ha llevado a la práctica un raquíctico ensayo de la gran obra por ella misma alumbrada mediante el Decreto de 18 de junio de 1930, pero la Orden de 22 de julio de 1946 ha segado en flor todas las esperanzas que esa tímidamente promesa de ratificación y reparación hizo concebir a los veterinarios. Han desaparecido, prácticamente, todos los servicios veterinarios centrales previstos en el Decreto de 18 de junio de 1930. Las Inspecciones de Zonas Chacineras, de constituir una función de primer orden, de máximo prestigio para la Veterinaria española (articulación de los servicios, comprobación, orientación productora y marcha económica, de carácter general, según lo acordado con la industria) han quedado reducidas a una intranscendente función subalterna de ínfima categoría, y, con ello, todos los servicios veterinarios de industrias cárnicas han pasado a depender de las Inspecciones Provinciales de Sanidad. Pero es que, además, con esta medida, prácticamente, todos los servicios veterinarios de Higiene pública han venido a caer bajo la férula de la profesión médica. Y frente a tal subordinación —dice el señor Sobreviela— yo, con el máximo respeto, pero también con esa austera sinceridad que nuestro Caudillo nos ha recomendado emplear, dejo formulada desde aquí mi más severa crítica, ya que esa tutela la considero perjudicial para el servicio y lesiva para los intereses generales del país, y ello por las dos siguientes razones: primera, porque la tutela ejercida sobre una profesión intelectual de primer orden por otra profesión, sea esta la que fuere, resulta siempre vejatoria para la profesión tutelada, y, por tanto, perjudicial para el servicio, en razón de pérdida de la íntima satisfacción

de los ejecutantes; y segunda, porque la interpolación de una profesión extraña en el trámite del servicio forzosamente ha de determinar vicios de interpretación del mismo, vicios de información a la Superioridad, y vicios de ordenación a los ejecutantes. Y este hecho, de suyo gravísimo, no encuentra justificación al decir que los servicios veterinarios de Higiene pública caen dentro del campo de acción de la Sanidad. Si por sanidad se entiende el conjunto de actividades humanas que contribuyen al mantenimiento del equilibrio funcional orgánico, o, dicho de otro modo, que tienden a la conservación de la salud, no cabe duda alguna de que dentro del campo de la Sanidad caen la mayor parte de las actividades del hombre. Porque, en este aspecto, sanidad es el vestido, sanidad es la habitación, sanidad es el alumbrado, sanidad es el deporte, sanidad es el espectáculo, y sanidad es, señores, hasta la práctica religiosa, que conforta el espíritu. Y si todas estas actividades hubieran de caer bajo el gobierno de una sola profesión, tal profesión se vería precisada a tutelar todas, o casi todas, las actividades del Estado. A este propósito digo aquí lo mismo que en el año 1932 dije frente a idénticas aspiraciones de control sobre el cuerpo veterinario al que tengo el honor de pertenecer mantenidas entonces por determinada representación de la profesión médica. Ante un auditorio facultado para el asesoramiento de resoluciones, dije entonces, y repito ahora, que la profesión veterinaria tiene, ciertamente, algunas facetas de contacto con la profesión médica, pero que éstas no son ni más ni menos, ni mayores ni menores, que las que pueden tener con ella la Arquitectura, la Ingeniería, la Agronomía y tantas otras profesiones. Y bueno será considerar que cuando el arquitecto, el ingeniero o el agrónomo, aceptan las indicaciones del médico, del veterinario, del químico etc., enlazan el conocimiento, pero no rinden vasallaje intelectual, no subordinan la técnica propia. Por eso, sus respectivas Jefaturas gozan de absoluta independencia técnica, reservando la subordinación profesional solamente a la acción gubernativa. Dije el año pasado en Madrid, y repito hoy aquí, que entre todos los fármacos del mundo, y entre todos los hombres que se apodian sanitarios, no logran la mitad de sanidad que procura el sembrador cuando arroja la semilla al suelo para fecundar la tierra. Y hoy, para cerrar este capítulo, digo más, y digo: que hace más, pero muchísimo más sanidad, un veterinario rural cuando orienta la producción de la carne o la producción de la leche que cuando determina el estado sanitario de esa misma carne o de esa misma leche. Las zoonosis transmisibles al hombre afectan más, pero muchísimo más, a la sanidad de la nación por ser zoonosis que por ser transmisibles. La ganadería es sustento y auxilio del hombre. Y frente a tan magna atención todas las demás, hasta las comprendidas en los dominios de la patología humana, resultan secundarias.

CONCLUSIÓN

“Con lo dicho creo que he dejado expuestos sobradamente antecedentes y argumentos para poder razonar ante la Superioridad la necesidad de que por dignidad profesional, y en beneficio de los intereses generales del País, los servicios veterinarios de Higiene pública sean desarrollados con la obligada independencia técnica y dentro de los límites previstos en el Decreto de 18 de junio de 1930. Disposición, ésta, que mereció el aplauso de la Clase veterinaria española, y que, además, ofrece la garantía de haber sido sometida a la aprobación de la Superioridad por la misma mano que en la actualidad rige los destinos de la Dirección General de Sanidad”.

Pero ¿a quién confiar nuestra representación para elevar esta súplica? —pregunta el señor Sobreviela—. A su juicio no puede ser confiada a aquellos veterinarios que al mismo tiempo son médicos o farmacéuticos, pues como compañeros de nuestros oponentes su posición resultaría violentísima; no puede ser confiada a los veterinarios que solicitaron la derogación del Decreto de 18 de junio de 1930, ya que dicho Decreto constituye su base legal; y tampoco puede ser confiada a los veterinarios que durante dieciséis años han rehusado su cumplimiento, porque estos compañeros resultarían ante la Superioridad sospechosos de insinceridad. No hay que olvidar que estos veterinarios son los que un día pidieron el cumplimiento del Decreto de 18 de junio de 1930, como una necesidad nacional, y al siguiente, cuando el Estado les confió la iniciativa, lo dejaron abandonado. Véase —dice finalmente el señor Sobreviela— por qué, al comenzar esta oración, he dejado dicho que nos es indispensable, en los momentos actuales, encontrar esos valores morales, esos veterinarios que, con la cabeza erguida, pueden pedir a la Superioridad toda la consideración y todo el crédito que merece el alto nivel intelectual de nuestra noble profesión.

Una sola cápsula



VITAN

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICA

del ganado **lanar**,
vacuno y **cabrío**

Laboratorios I. E. T. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

INFORMACIÓN OFICIAL

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 10 de mayo de 1947 por la que se rectifica la de 9 de octubre de 1942 que fija los precios del ganado mular.

Excmos. Sres.: El Decreto de 24 de julio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 219) sobre declaración, adquisición y venta del ganado mular estableció varias limitaciones en la compraventa del ganado mular de trabajo, que hasta dicha fecha había gozado de libertad de precio y comercio, con objeto de evitar la especulación que con esta especie de ganado de trabajo venía produciéndose. La Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de octubre de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 284) reglamentó el contenido del Decreto mencionado, estableciéndose en su apartado primero la tarifa que contiene los precios máximos de venta del ganado mular apto para el trabajo, según edades y alzadas.

La evolución experimentada por el mercado nacional de ganado híbrido aconseja atemperar los tipos máximos, contenidos en la tabla de precios inserta en el artículo primero de la mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de octubre de 1942, adaptándose a la coyuntura económica actual.

En su virtud, en cumplimiento del Decreto de 24 de julio de 1942 y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.^º Quedan rectificados los precios contenidos en la tabla de precios máximos inserta en el apartado primero de la Orden de 9 de octubre de 1942 y sustituidos en cada caso por los de la tabla adjunta.

ALZADAS — Metros	EDADES					
	3, 4 y 5 años	6 y 7 años	8 y 9 años	10, 11 y 12 años	13 y 14 años	Más de 14 años
1,65 y mayores	15.000	13.500	12.000	9.000	6.750	4.500
1,63	14.100	12.690	11.280	8.460	6.345	4.230
1,61	13.200	11.880	10.560	7.920	5.940	3.960
1,59	12.300	11.070	9.840	7.380	5.535	3.690
1,57	11.400	10.260	9.120	6.975	5.130	3.420
1,55	10.500	9.450	8.400	6.300	4.725	3.150
1,53	9.600	8.655	7.680	5.760	4.320	2.880
1,51	8.700	7.830	6.960	5.220	3.915	2.610
1,49	7.800	7.020	6.240	4.680	3.510	2.340
1,47	6.900	6.210	5.520	4.140	3.105	2.070
1,45	6.000	5.400	4.800	3.600	2.700	1.800
1,43	5.100	4.590	4.080	3.060	2.295	1.530
1,41	4.200	3.780	3.360	2.520	1.890	1.260
1,39	3.300	2.970	2.640	1.980	1.485	990

2.^º Las Autoridades provinciales y locales y especialmente las Fiscalías Provinciales de Tasas velarán por el puntual y exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el Decreto de 24 de julio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de agosto de 1942, núm. 219) y la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de octubre de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de octubre de 1942, núm. 284), que seguirán en vigor en cuanto no se opongan al contenido de la presente Orden.

3.^º La vigencia de esta Orden comenzará en la fecha siguiente a la de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1947. — P. D., el Subsecretario, LUIS CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Agricultura.

(*B. O. del E.* de 12 de mayo de 1947).

Gobierno civil de la Provincia

Jefatura provincial de Ganadería

CIRCULAR

Siendo la riqueza avícola de esta provincia una rama de la ganadería nacional más importante por su producción huevera y como un gran elemento que contribuye al abasto de carnes del público consumidor, necesita de la protección más decidida para su defensa ante la seria amenaza que desde algún tiempo a esta parte se cierne sobre esta producción por haberse presentado en varias regiones nacionales la *peste aviar*, que es una de las plagas más mortíferas conocidas, contra cuya enfermedad, eminentemente contagiosa, la ciencia veterinaria no ha obtenido ni remedios preventivos ni curativos de eficacia.

Solamente podemos hacer uso para la lucha contra esta enfermedad de las medidas sanitarias que determina el vigente Reglamento de Epizootias, cuyo fin es el aislamiento riguroso de las explotaciones avícolas, no permitiendo contactos directos o indirectos con aves enfermas; el sacrificio de los efectivos, una vez presentada la enfermedad, destruyendo por la cremación las aves muertas a consecuencia de la peste, y desinfectando los locales declarados infectos, así como los enseres empleados para el transporte de ganado que haya resultado atacado o sea sospechoso.

Como hasta la fecha sólo se han registrado casos de *peste aviar* en Santa María de Barbará, Gelida, Granollers y Hospitalet de Llobregat, a causa del contagio directo de expediciones de aves procedentes de Murcia, Extremadura y Andalucía, para que dichos focos

no irradiien a los gallineros sanos, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería y en cumplimiento del Reglamento de Epizootias, he dispuesto que se cumplan en esta provincia las medidas sanitarias siguientes:

Primera. — Tan pronto como los avicultores observen mortalidad en sus efectivos, lo pondrán en conocimiento del Veterinario municipal y la Alcaldía respectiva, cuyas autoridades, administrativa y sanitaria, lo comunicarán, por el medio más rápido, a la Jefatura Provincial de Ganadería, para adoptar las medidas sanitarias encaminadas a la destrucción del foco.

Segunda. — Las jaulas que los comerciantes de aves emplean para el transporte serán rigurosamente limpias y desinfectadas, una vez llegadas al almacén, con una solución de hipoclorito de cal al 5 por 100 o con otra clase de solución antiséptica eficaz.

Tercera. — Las compañías ferroviarias practicarán la desinfección de los vagones en la forma que se les tiene ordenada, así como los camiones dedicados al transporte de esta clase de animales.

Cuarta. — Las aves muertas que lleguen a las estaciones de destino serán destruidas por medio del fuego.

Quinta. — En las poblaciones donde aparezcan focos de *peste aviar* serán suspendidos los mercados semanales de esta clase de animales, hasta que el estado sanitario permita la concurrencia de toda clase de aves.

Sexta. — Queda prohibido importar gallinas, pollos y palmípedas de las regiones donde se haya declarado la *peste aviar*. Las expediciones que lleguen a esta provincia irán acompañadas del certificado sanitario de origen, en el que se haga constar no haberse presentado dicha epizootia.

Séptima. — Las compañías ferroviarias exigirán el certificado sanitario de origen y sanidad de toda expedición que se trate de facturar dentro de esta provincia.

Octava. — En los términos municipales en donde haga su aparición la *peste aviar*, serán observados los preceptos que determina el Reglamento de Epizootias, en sus artículos 277 al 280, encargándose de su fiel observancia los Veterinarios municipales.

Novenas. — Contra el *cólera aviar*, la *tifosis*, la *difteria* de las aves y demás plagas que atacan a las poblaciones avícolas, conejos domésticos, palomas, pavos y palmípedas, serán adoptadas las correspondientes medidas sanitarias, haciendo uso de las vacunas preventivas para evitar bajas y la difusión de estas epizootías.

Décima. — Toda ocultación o el incumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas serán castigados con la imposición de una multa desde 100 a 500 pesetas, sin perjuicio de mayores sanciones cuando

se determine mala fe o reiterada incidencia en el incumplimiento de estas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios, de los señores Alcaldes y de los Veterinarios municipales, para su cumplimiento y efectos.

Barcelona, 13 de mayo de 1947. — El Gobernador civil, EDUARDO BAEZA ALEGRÍA.

(*B. O. de la provincia de Barcelona* de 21 de mayo de 1947).

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Teniendo conocimiento de que en algunos Mataderos municipales de esta provincia no se da cumplimiento a los preceptos ordenados en la Circular de este Gobierno inserta en el *Boletín Oficial* de fecha 4 de julio del pasado año, por incomprendición de los abastecedores, negligencia de los Inspectores Veterinarios o resistencia pasiva de las Alcaldías, motivando el desconocimiento de las bajas de ganado por sacrificio, prevengo a los mencionados interesados que sin excusa alguna se dé cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Circular; de lo contrario impondré las sanciones de 100 a 250 pesetas de multa a los infractores, con las cuales se les conmina.

Lo que hago público para general conocimiento de los Alcaldes, Veterinarios municipales y abastecedores de la provincia, para su cumplimiento y efectos.

Barcelona, 29 de mayo de 1947. — El Gobernador civil, EDUARDO BAEZA ALEGRÍA.

(*B. O. de la provincia de Barcelona* de 31 de mayo de 1947).

SECCIÓN INFORMATIVA

Certificados de bajas por sacrificio. — La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería nos remite para su inserción en esta CIRCULAR el siguiente comunicado, dirigido a todos los veterinarios municipales:

“El *B. O.* del 31 de mayo publica una 2.^a circular reiterando el cumplimiento de las normas ordenadas por el Exmo. Sr. Gobernador Civil insertadas en dicha publicación con fecha 4 del mes de julio de 1946, motivando dicha reiteración, el que han sido varios los Veterinarios Municipales que no han implantado el servicio, con manifiesta infracción de la Ley de tratamiento Sanitario Obligatorio y de las órdenes emanadas de la Primera Autoridad provincial.

Por la lectura de la referida disposición verá que se conmina con imponer multas de 100 a 250 pesetas al que infrinja las normas or-

denadas, quedando los Inspectores Veterinarios en la obligación de extender los certificados de bajas por sacrificio en sus respectivos Mataderos municipales y denunciar, tanto a los abastecedores y ganaderos que se nieguen a cumplir dicho requisito, como a las Alcaldías que se opongan a la implantación del referido control.

Por lo tanto, espero de su celo y competencia cumpla y haga cumplir las órdenes de la Superioridad para que sea eficiente el control oficial de las reses sacrificadas en todos los Mataderos de su jurisdicción, no dando lugar a la imposición de sanciones.

Dios guarde a V. muchos años. — Barcelona, 3 de junio de 1947".

El Jefe del Servicio. — José M.^a BELTRÁN.

El Ministro de Agricultura es agasajado en Barcelona por los funcionarios de su departamento. — En el magnífico Parque de Montjuich y en el encanto que ofrece a la vista, el emplazamiento del restaurante Miramar, fué obsequiado con un banquete el titular de la cartera Excelentísimo señor don Carlos Rein Segura. Se encargó del ofrecimiento el Jefe del Servicio Agronómico don Pablo Cazallo. Seguidamente el señor Ministro se levantó para agradecer las frases que le fueron dirigidas, y tras significar la gratísima impresión que le producía verse rodeado de sus anónimos colaboradores, entre los que estaba representado el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, y con él la Veterinaria toda, como prueba de la unión y convivencia de los funcionarios que con el Ministro comparten las tareas a su departamento encómedandas, manifestó que él por su parte pone siempre decidido empeño en orillar cuanto suponga separación y no desaprovecha cuanto pueda unirlos en sólido y firme bloque, para contribuir al engrandecimiento de España por cuya prosperidad levantó su copa.

Manifestó que en su estancia en la provincia se ha visto obligado a rectificar un concepto. Creía antes de conocernos que en esta región no se discurseaba y sólo se trabajaba, pero al convivir más, se ha dado cuenta de que también aquí gusta rendir culto a la oratoria.

Nuestro Presidente aprovechó la coyuntura para rogarle acoja con todo afecto el proyecto de Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios; por ser de justicia las modificaciones y aspiraciones de la clase que en él se han introducido. Prometió hacerlo y por tal motivo le fueron anticipadas las más expresivas gracias.

Libros de veterinaria en venta. — La hija del compañero recientemente fallecido, D. Casiano P. Moreno Nieto (e. p. d.), nos comunica su deseo de vender los libros de veterinaria de su difunto padre que a continuación se relacionan:

Enciclopedia Veterinaria, de Cadáec (25 tomos). — *Diccionario de Veterinaria*, de Cagny y Gobert (4 tomos). — *Nuevo tratado de Ve-*

terinaria, de Sugrañes y Mas Alemany (2 tomos). — *Inspección Bromatológica*, de Luis Sáiz. — *Nuevo Tratado de Cirugía*, de Sáinz y Rozas (2 tomos). — *Tratado elemental de Terapéutica farmacológica*, de Braulio García. — *Exterior de los animales domésticos*, de Santiago de la Villa. — *Compendio de Patología y Terapéutica especiales*, de Eugenio Frohner. — *Los Alimentos ante la higiene*. — *Consultor legislativo del veterinario*, de José de la Peña. — *Patología especial veterinaria*, de P. Martínez Baselga. — *Factores externos y vitamínicos en la presentación de infecciones*, de Cayetano López. — *Diagnóstico clínico de las enfermedades internas de los animales domésticos*, de B. Malkmus.

Los compañeros que deseen adquirir estas obras pueden dirigirse a doña María Luisa Moreno, calle de Aragón, 393, pral., 2.^a. Barcelona.

Necrológica. — Ha fallecido en Madrid la señora doña Alicia Martín Vidal de Barrios, madre de nuestra compañera del Cuerpo Nacional doña Dulce María Barrios.

A todos sus familiares, y en especial a nuestra querida compañera les enviamos nuestro sentido pésame.

Laboratorios «OPOTHREMA»

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

Balmes, 430 (Torre) - Teléf. 76932

Despacho y Oficinas:

Puertaferrisa, 10, 1.^o - Teléf. 21202

BARCELONA

VIDA COLEGIAL

Resolución de un expediente. — Con plena satisfacción se dió lectura en la sesión celebrada el 17 de mayo último, por esta Junta de Gobierno, del comunicado que a la Dirección General de Sanidad ha enviado el Colegio Nacional Veterinario.

En él se da cuenta, a tan alto organismo de la inculpabilidad del Colegio de Barcelona en el expediente que a instancias de la citada Dirección se instruyó por haberse facilitado equivocadamente, al industrial de Canet de Mar, don Joaquín Genís Sala, un talonario para circulación de productos cárnicos del antiguo modelo, Ministerio de Agricultura (Dirección General de Ganadería).

Altamente satisfecha la Junta y de manera especial nuestro Presidente, tan directamente afectado por asunto tan enojoso, y plenamente complacidos todos, porque a la Dirección General de Sanidad sea el Colegio Nacional quien haya comunicado que el Colegio de Barcelona acata las órdenes que emanan de la Superioridad, hecho que nos proporciona la íntima satisfacción del deber cumplido.

Por ser así, por tener de la disciplina un alto concepto, es hiper sensible el Colegio de Barcelona, y le dolió, sin exteriorizarlo, verse envuelto en atmósfera de aparente indisciplina en su actuación. Nuestro Colegio tiene por norma seguir con fidelidad las instrucciones de sus superiores y singularmente las del Colegio Nacional, y jamás olvida que como el de Madrid y los de capital de región, son espejo donde se miran las provincias. Consciente pues de su importancia pretende, con su ejemplar conducta, ser modelo y guía para la actuación de los demás.

Acatar las órdenes y consignas que dimanan del Colegio Nacional y de las direcciones que rigen a la clase es deber inexcusable, y si las estimáramos desacertadas con nobleza nos permitiríamos rogar su revocación, pero jamás actuaríamos en plan de resistencia ni a sabiendas las sabotearíamos, pues sabemos que una profunda discrepancia se soluciona con una razonada dimisión.

Alta. — Don Armando Cuello Crespo, Inspector Municipal veterinario interino de Gironella (incorporado).

Defunción. — El día 16 de mayo último falleció en Gironella el compañero don Casiano P. Moreno Nieto (e. p. d.).

Hacemos patente a su familia el sentimiento de nuestra entidad.

Bodas. — En Castelserás (Teruel), se celebró el día 8 de mayo último el enlace matrimonial de nuestro compañero de Santa Margarita y Monjos don Antonio Margelí Goni, con la distinguida señorita doña Rosita Catalán Blanco.

El dia 11 del actual mes de junio se efectuó en Madrid la boda de nuestro querido compañero el Inspector Municipal veterinario de Barcelona don Félix Bernal García, con la bella señorita Mari Domínguez.

Deseamos a ambas parejas muchas felicidades en su nuevo estado.

Natalicio. — El día 2 del corriente mes de junio, la esposa de nuestro compañero don Julián Cavaller Rigol, Inspector Municipal veterinario de La Pobla de Lillet, dió a luz una hermosa niña, primera del matrimonio.

A los felices padres les hacemos presente nuestra sincera enhorabuena.

Accidente. — Nuestro querido compañero de Granollers, don Juan Riera Pont ha sufrido un grave accidente motorístico, que le retiene todavía en cama, aunque afortunadamente, haya pasado ya la gravedad del mismo.

Celebraríamos de veras una franca y rápida convalecencia.

Reunión de la Junta de Gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 17 de mayo de 1947

A las cinco y media de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Aniceto Puigdollers Rabell, y formada por don Alfonso Carreras Bénard, don Alfredo Alboli Gas, don Antonio Riera Adroher y don José M.^o Séculi Brillas.

Abierta la sesión el secretario don Alfonso Carreras, da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada.

A continuación se acuerda conste en acta el sentimiento de la Junta por el fallecimiento del compañero de Gironella don Cassiano P. Moreno Nieto; a cuyo entierro no ha podido asistir ningún miembro de la Junta por no haberse tenido conocimiento del fallecimiento hasta este momento.

Seguidamente se acuerda dar de alta como colegiado a don Armando Cuello Crespo, Inspector Municipal Veterinario interino de Gironella (incorporado).

El Presidente da cuenta a la Junta del acuerdo recaído, en la reunión de Presidentes de Colegios, celebrada en Madrid, con motivo de hallar una solución al déficit existente en la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, cuyo acuerdo, en síntesis, consiste en que el 25 por 100 de la deuda sea satisfecho por el Colegio Nacional y el 75 por 100 restante con sellos de la Mutualidad que, con carácter transitorio y extraordinario se apliquen a los documentos que expidan los veterinarios. La Junta se congratula de la resolución tomada que, en definitiva, es la que propuso nuestro compañero señor Séculi en la Junta General extraordinaria del día 19 de abril último.

La Junta se entera, con satisfacción, de un comunicado del Colegio Nacional en el que se da cuenta del fallo recaído, sin haber lugar a imponer sanción alguna, con motivo del expediente promovido a raíz de la venta de un talonario de certificados cárnicos (modelo del Ministerio de Agricultura).

Comunicado de la Real Sociedad Canina de Cataluña, solicitando una Copa con motivo de la XV Exposición Internacional Canina. La Junta acuerda acceder a ello.

Comunicado del Colegio Nacional en el que se da cuenta de la remisión de unas cartas conminando a los poquísimos compañeros de esta provincia que aun adeudan recibos atrasados del Colegio de Huérfanos, y respecto a los jubilados, por razones que se exponen, debe citarlos el Colegio Provincial, para convencerles de la necesidad de abonar dichos atrasos, pues de lo contrario habría que darles de baja como colegiados.

Enterada la Junta ante un posible próximo reparto de coches para los señores médicos, acuerda hacer las gestiones oportunas por si se logra un cupo para los veterinarios.

La Junta tiene un cambio de impresiones con referencia a la Circular aparecida en el *B. O.* de la Provincia del día 18 de abril último en relación a las medidas sanitarias a tomar en evitación de la rabia, acordándose celebrar una reunión extraordinaria a fin de lograr las medidas eficientes para su más exacto cumplimiento.

Por último, la Junta, tiene un cambio de impresiones con relación al asunto del control del herraje en la provincia, al que se dedicará también, una sesión especial.

Y sin más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las ocho y media de la noche.

DOS PRODUCTOS de MAXIMA GARANTIA y EFICACIA

Vacalbin

elimina, previene la RETENCION de SECUNDINAS, ENDOMETRITIS ESTERILIDAD, ABORTO, demás enfermedades del aparato reproductor

Glosobin-Akiba

contra la GLOSOPEDA(Estomatitis aftosa) ESTOMATITIS ULCEROSA de las CABRAS, OVEJAS (BOQUERA), ACTINOMICOSIS, HERIDAS de TODAS CLASES, HERIDAS QUIRURGICAS y de CASTRACION



*Elaborados por el Laboratorio Akiba. S.A.
al servicio de la Veterinaria, la Ganaderia!*



Nuevo antihelmíntico sintético

FENOTIAZINA “GEIGY”

Especial para Veterinaria

Indicado en las verminosis del caballo, rumiantes, cerdos, aves, etc.

Empleo cómodo y práctico.
Sin intolerancias ni peligros.
Máxima seguridad curativa.

PREPARADO POR EL
Departamento de Veterinaria de

J. R. Geigy S. A.
BASILEA (Suiza)

Soliciten muestras y literatura a LABORATORIOS PADRÓ, S. A.
Paseo Emperador Carlos I, 206 (Barcelona)

Concesionarios exclusivos de J. R. GEIGY, S. A.